

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1718 Información pública previa a su aprobación definitiva de la aprobación inicial de declaración de zonas de protección acústica especial en Murcia Centro, su delimitación y planes zonales.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo: " El art. 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, estableciendo que quienes violen tal disposición serán sancionados en los términos que la ley fije penal o administrativamente, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado. Asimismo, se consagra constitucionalmente el derecho a la intimidad personal y familiar, que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

La Legislación básica del Estado en materia de ruido viene constituida por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental, y por el RD 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 que "las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial por la Administración pública competente". Asimismo, dicho artículo dispone que "las Administraciones Públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación".

Por su parte, los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, señalan que las administraciones competentes elaborarán al menos para las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, mapas de ruido no estratégicos, que deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. El Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de la Ley de Ruido y su demás normativa de desarrollo, elaboró el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Murcia (años 2007 y 2011), estando actualmente en elaboración una nueva edición. En él, las fuentes de ruido consideradas son las marcadas

por dicha normativa: el tráfico rodado, el ferroviario y la industria. A través de estos mapas se evalúa el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y se establecen las zonas en las que es necesario adoptar medidas correctoras a través del Plan de Acción, siempre con arreglo a las mencionadas fuentes.

En las ciudades, existen otras fuentes de ruido que quedaban fuera de este mapa estratégico, como son las debidas a actividades de ocio, y que son origen de molestias ciudadanas, siendo por tanto necesario su estudio, con el fin de poner de manifiesto la necesidad, en su caso, de medidas correctoras que permitan la mejora acústica de las zonas afectadas. Por ello, la normativa actual establece la figura de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) para aquellas zonas en las que se superen los objetivos de calidad acústica y sea por tanto necesario establecer medidas correctoras (Planes Zonales) dirigidas a conseguir su cumplimiento, consiguiendo así compatibilizar, en este caso, el ocio con la calidad de vida de los residentes de las zonas donde estas se concentran.

Por ello, el Ayuntamiento de Murcia realizó la contratación de la "Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio de la Ciudad de Murcia", con el objeto de realizar medidas de ruido en determinados puntos del municipio, analizar y tratar los datos obtenidos, elaborar la cartografía acústica asociada al ruido de actividades de ocio, y con el trabajo técnico y científico realizado elaborar los mapas de ocio de las zonas de Especial Protección Medioambiental de la antigua Ordenanza de Ruidos, así como de las zonas en las que se detectasen problemas de ruido por esta causa, a los efectos de elaborar los correspondientes Planes Zonales Específicos y declarar las Zonas de Protección Acústica Especial del municipio adaptadas a la nueva normativa.

La Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de 24 de noviembre de 2014, regula, entre otros aspectos, la regulación sobre la declaración, contenido y vigencia de las Zonas de Protección Acústica Especial, en el Título XI (artículos 66 a 71), sin perjuicio de la aplicación del resto de su articulado en lo que resulte procedente, incluido el régimen de infracciones y sanciones.

Los resultados del mapa de ruido de ocio y la consiguiente delimitación de las Zonas de Protección Acústica Especial, se expusieron en la reunión ordinaria de 16 de noviembre de 2017 al Consejo Sectorial del Ruido, órgano colegiado de participación permanente con carácter consultivo, concebido como espacio para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta, que pretende articular la participación ciudadana en materias referidas a la protección del medio ambiente y las personas frente al ruido, y constituido en sesión de 6 de septiembre de 2016, concediendo a sus miembros (asociaciones de vecinos, asociaciones empresariales, colegios profesionales, miembros de la corporación y otras entidades) con carácter previo un plazo de 1 mes para realizar aportaciones a la delimitación de las ZPAE y sus planes zonales específicos, a fin de elaborar en base a ellas la propuesta de delimitación y plan zonal para su aprobación inicial. Se han recibido aportaciones de los siguientes miembros del Consejo:

- Iltre. Colegio de Abogados de Murcia
- CROEM/HOSTEMUR
- Asociación No Más Ruido de Murcia
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia
- HOSTEMUR/EMPRESARIOS POR LA CALIDAD DEL OCIO

-Colegio Oficial de Aparejadores/ Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia

Todas las aportaciones constan en el expediente, y en líneas generales, éstas giran en torno a la delimitación de la zona propuesta, el incremento de la vigilancia policial, la realización de campañas de concienciación, las condiciones de funcionamiento de los locales en lo que respecta a puertas y ventanas y el horario, la suspensión y/o condicionamiento de licencias tanto de actividad como de terrazas, la posibilidad de instalación de barras en la calle en determinados periodos, la monitorización de la zona para seguir la evolución de los niveles de ruido, concreción de conceptos, etc...

Fruto de todos los estudios, mediciones y aportaciones realizadas que se han detallado anteriormente, se ha elaborado y se acompaña a la presente resolución un Anexo en el que se contiene la delimitación de las Zonas de Protección Acústica Especial en Murcia Centro y los Planes Zonales con las medidas aplicables a cada una de ellas, distinguiendo en su aplicación dos fases temporales.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano atribuidas por los artículos 25.2.b) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud del artículo 127.1.n) de la citada Ley de bases, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

### **Propuesta**

**Primero:** Aprobar inicialmente la Declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial en Murcia Centro, su delimitación y los Planes Zonales con las medidas aplicables a las mismas que se contemplan en el Anexo se une al presente acuerdo y del que forma parte inseparable a todos los efectos, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de 24 de noviembre de 2014 y la normativa estatal señalada en el cuerpo de esta resolución.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 30 días naturales, con carácter previo a su aprobación definitiva, mediante su publicación en el B.O.R.M. El plazo señalado se contará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.R.M. y el público podrá acceder a su contenido, bien a través de la página web [www.murcia.es/medio-ambiente](http://www.murcia.es/medio-ambiente) o bien personándose en las dependencias municipales habilitadas al efecto. Para más información se contactará con el teléfono de información municipal -010- o bien el 968-358600; ext. 57149; pudiendo formular alegaciones dentro del mencionado plazo mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los habilitados para este fin de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero:** Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias se entenderá aprobado definitivamente y si se produjeran alegaciones, una vez contestadas las mismas se procederá a su aprobación definitiva por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, procediéndose nuevamente a la publicación del texto definitivo en el B.O.R.M., entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho diario oficial.

**Anexo****Delimitación de zonas de protección acústica especial (ZPAE) en Murcia  
Centro y planes zonales****1.- Delimitación Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) en  
Murcia Centro:****Zona 1: Universidad – Alfonso X ( Plano 01)**

Corresponde a la zona delimitada por las siguientes calles:

- c/ Bartolomé Pérez Casas (incluida)
- Gran Vía Alfonso X el Sabio, desde esquina con c/ Pérez Casas (incluida)
- c/ Santa Clara (no incluida)
- c/ Enrique Villar (incluida)
- Paseo Menéndez Pelayo (incluida)
- Plaza de la Universidad (incluida)
- c/ San Martín de Porres, hasta esq. c/ Antonio Puig (incluida)
- c/ Antonio Puig (incluida)
- c/ Jacobo de las Leyes hasta esq. c/ Antonio Garrido (incluida)
- c/ Antonio Garrido (incluida)
- c/ Puerta nueva hasta esq. Pintores Murcianos (incluida)
- c/ Pintores Murcianos (incluida)
- Plaza de Puerta Nueva (incluida)
- Travesía San Ignacio de Loyola (incluida)
- Travesía Enrique Villar (incluida)

**Zona 2: San Lorenzo, Santa Eulalia y San Juan ( Plano 02)**

Corresponde a la zona delimitada por las siguientes calles:

- c/ Alejandro Seiquer (no incluida)
- c/ Isidoro de la Cierva (no incluida)
- Plaza Ceballos (no incluida)
- c/ General Margallo (incluida)
- c/ Gloria (no incluida)
- c/ Estrella (incluida)
- Plaza San Juan (incluida)
- c/ San José hasta esq. Mariano Padilla (incluida)
- c/ Mariano Padilla desde esq. Sn José hasta esq. Cánovas del Castillo (incluida)
- c/ Raimundo Reyes (incluida)
- c/ San Antonio (incluida)
- Plaza Santa Eulalia (no incluida)
- c/ Mariano Vergara (incluida)
- c/ Obispo Frutos (no incluida)
- c/ Dr. Fleming (incluida)
- Plaza Beato Andrés Hibernón (incluida)
- c/ Baquero (incluida)

**Zona 3: San Pedro, Santa Catalina y Plaza de las Flores ( Plano 03)**

Corresponde a la zona delimitada por las siguientes calles:

- c/ San Pedro, desde esq. C/ Desamparados hasta c/ Jara Carrillo(incluida)
- c/ Jara Carrillo, desde c/ San Pedro hasta esq. C/ Pascual (incluida)
- c/ Pascual hasta esq. c/ Madre de Dios (no incluida)
- c/ Madre de Dios (no incluida)
- Gran Vía Escultor Salzillo, desde esq. c/ Madre de Dios hasta esq. c/ Platería (no incluida)
- c/ Platería desde Gran Vía hasta esq. c/ Santa Isabel (no incluida)
- c/ Santa Isabel (incluida)
- c/ Posada Santa Catalina (incluida)
- c/ Gavacha (incluida)
- c/ Ruipérez (incluida)
- c/ Riquelme hasta cruce con c/ Jiménez Baeza (no incluida)
- c/ Jiménez Baeza (incluida)

**2.-Medidas de carácter general para todas las zonas:**

- Se implantará una red de medidores acústicos, con el fin de tener mediciones de ruido en continuo de las zonas incluidas en el Plan Zonal y conocer su evolución.
- Se realizará por parte del Ayuntamiento de Murcia una campaña institucional de concienciación y sensibilización entre la población sobre la problemática del ruido.
- Intensificación del control del orden público y de los locales dentro de las competencias propias de la policía local en cuanto al control continuado de la contaminación acústica en general y control de horarios de apertura y cierre de locales y terrazas, así como del número de mesas, sillas y veladores autorizados. A efectos de los Planes Zonales de este documento, se entiende como velador una mesa alta, generalmente de pequeñas dimensiones, utilizada para apoyar sus consumiciones los clientes.
- Se incrementará la inspección ambiental para comprobar la adaptación de los locales existentes a la actual ordenanza de protección del medio ambiente contra el ruido y vibraciones.
- No se concederán nuevas licencias para la apertura de nuevos locales de ocio de los Grupos 1, 2 y 3 de la ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que supongan un incremento del número de licencias de este tipo en cada una de las zonas: salas de fiestas, discotecas, tablaos, locales autorizados para actuaciones en directo, pubs, bares con música o hilo musical o aparatos de TV, restaurantes con música o con hilo musical o aparatos de TV, y otras actividades que se consideren asimilables a las anteriores, por horario y actividad.
- Se permitirá la reforma de los locales, sin que ello tenga la consideración de cambio sustancial a efectos ambientales cuando con ello se consiga mejoras de carácter ambiental, mejor aislamiento del local o suponga evitar la concentración de personas en el exterior.

### **3.- Régimen de limitaciones:**

Para la aplicación de las medidas contempladas en los planes de las ZPAE se contemplan dos fases:

#### **3.1 FASE I:**

##### **3.1.1 TODAS LAS ZONAS:**

###### **.- Cualquier horario (mañana, tarde, noche)**

- No se permitirá la circulación de charangas, pasacalles o desfiles y en general a cualquier grupo que con megafonía, música o sin ella vocifere o cante salvo aquellos debidamente autorizados con ocasión de festejos populares o tradicionales.

- Las instalaciones de barras en la calle estará restringida a Nochebuena, Nochevieja, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina, siempre que cuente con autorización de vía pública. Su funcionamiento estará limitado como máximo al horario diurno o de tarde (hasta 23 h).

- No se permitirá la instalación de máquinas expendedoras de cualquier producto en la vía pública. Las existentes autorizadas tendrán un plazo de un año para retirarse.

- Las nuevas autorizaciones para terrazas en las zonas ZPAE se harán condicionadas a no incrementar el número de mesas, veladores y sillas en la calle correspondiente.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46, punto 4 de la actual Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de los grupos 3, 4 y 5 deberán trabajar con puertas y ventanas cerradas, con la excepción prevista de la ventana de camareros.

- Se prohíbe con carácter general el consumo y expedición de bebidas en la calle, y la estancia de clientes en el exterior, fuera de las terrazas debidamente autorizadas, y de las que deberá hacerse un uso adecuado.

- Los locales de la zona, deberán colocar en sus fachadas, en lugar visible, carteles identificativos de Zona de Protección Acústica Especial, así como donde se recojan actitudes y medidas a adoptar por los clientes.

###### **A partir de las 23 h (horario noche)**

- Las actividades del grupo 3,4 y 5 trabajarán con la ventana de camareros, en caso de que dispongan de ella, cerrada, sirviendo la terraza a través de la puerta del local, que deberá permanecer cerrada cuando no esté siendo utilizada.

- Se permitirá el uso de las terrazas desde las 9 de la mañana hasta las 24:30 horas, permitiéndose media hora más para su recogida y retirada, que se hará con la diligencia y cuidado necesario para evitar ruidos por arrastre de sillas y mesas.

- No se permitirá el uso de veladores a partir de las 23 horas, que deberán ser recogidos.

- No se permitirá la instalación en la vía pública de puestos de venta ambulante (churros, gofres, etc).

##### **3.1.2. EN ZONA 1: Universidad – Alfonso X**

- Las actuaciones al aire libre en Plaza de la Universidad, siempre que puedan acogerse a lo indicado en el art. 9 de la Ley 37/2007 del ruido, y a la actual Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y

vibraciones en su artículo 57, en lo relativo a dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación, quedarán reducidas a un número determinado y, siempre en horario diurno o de tarde y no coincidente con día lectivo. Los montajes y desmontajes y ensayos se harán también en horario diurno o de tarde, nunca por la noche. Los domingos y festivos no podrá realizarse estas operaciones antes de las 9 h.

**Horario tarde y noche:**

- Rincón C/ Enrique Villar con C/ Puerta Nueva: Reducción de las mesas autorizadas 25%.

**Horario noche:**

- Pza. Universidad, C/ San Martín de Porres y C/ Jacobo de las Leyes: Reducción del 25% de las mesas autorizadas.

**3.1.3 EN ZONA 2: San Lorenzo, Santa Eulalia y San Juan****Horario tarde y noche:**

- C/ Saavedra Fajardo, a la altura de la Plaza Beato Hibernón: reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados.

- Callejón C/ Rambla, así como callejón junto aparcamiento Rincón de Pepe: reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados, en su caso.

**3.2.- FASE II**

En caso de que en el periodo de 1 año desde su aplicación, las medidas indicadas no hayan supuesto mejora acústica en la zona, se adoptarán las siguientes medidas específicas en las calles donde no se haya alcanzado como mínimo la reducción del 50% de la superación de los objetivos de calidad acústica detectada en la elaboración del mapa de ruido de ocio para cada una de ellas:

**Zona 1: Universidad- Alfonso X****Horario diurno:**

- Rincón C/ Enrique Villar con C/ Puerta Nueva y C/ San Ignacio de Loyola: Reducción de las mesas o veladores autorizadas 25%

- En Pza. Universidad y C/ San Martín de Porres: Reducción de mesas o veladores del 25%

**Horario tarde:**

- Mantener las reducciones en mesas o veladores autorizadas en horario anterior y además:

- C/ Pérez Casas: Reducción de las mesas autorizadas 25%.

- Plaza Santa Ana: Reducción de las mesas autorizadas 25%.

- C/ Jacobo de las Leyes: Reducción de mesas o veladores, en su caso, en un 25%.

- Rincón C/ Enrique Villar con C/ Puerta Nueva: Reducción de las mesas autorizadas 25% adicionales a las ya reducidas en la fase anterior.

**Horario noche:**

- Mantener las reducciones en mesas o veladores autorizadas en horario anterior y además:

- Reducción de mesas autorizadas del 25% en las terrazas situadas junto a las fachadas de edificios de viviendas en la zona de la Avenida Alfonso X, o reubicarlas en el paseo central.

- Paseo Menéndez Pelayo: Reducción del 25% de las mesas autorizadas.
- Reducción de mesas autorizadas del 25% en C/ San Ignacio de Loyola y C/ Enrique Villar.
- Pza. Universidad, C/ San Martín de Porres y C/ Jacobo de las Leyes: Reducción del 25% de las mesas autorizadas adicionales a las ya reducidas en la fase anterior.

### **Zona 2: San Lorenzo, Santa Eulalia y San Juan**

#### **Horario diurno:**

- C/ Saavedra Fajardo en la zona junto al cine Rex: Reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados en zona junto cine Rex.
- C/ General Margallo: Reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados.

#### **Horario tarde:**

- Reducción del 25% de las mesas y veladores autorizadas en todo el ámbito.
- C/ Saavedra Fajardo, a la altura de la Plaza Beato Hibernón: reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados adicionales a las ya reducidas en la fase anterior.
- Callejón C/ Rambla, así como callejón junto aparcamiento Rincón de Pepe: reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados, en su caso adicionales a las ya reducidas en la fase anterior.

#### **Horario noche:**

- Mantener las reducciones en mesas o veladores autorizadas en horario anterior

### **Zona 3: San Pedro, Pza de las Flores y Pza. Santa Catalina**

#### **Horario diurno:**

- Pza. de las Flores y Pza. de Santa Catalina: Reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados.

#### **Horario tarde:**

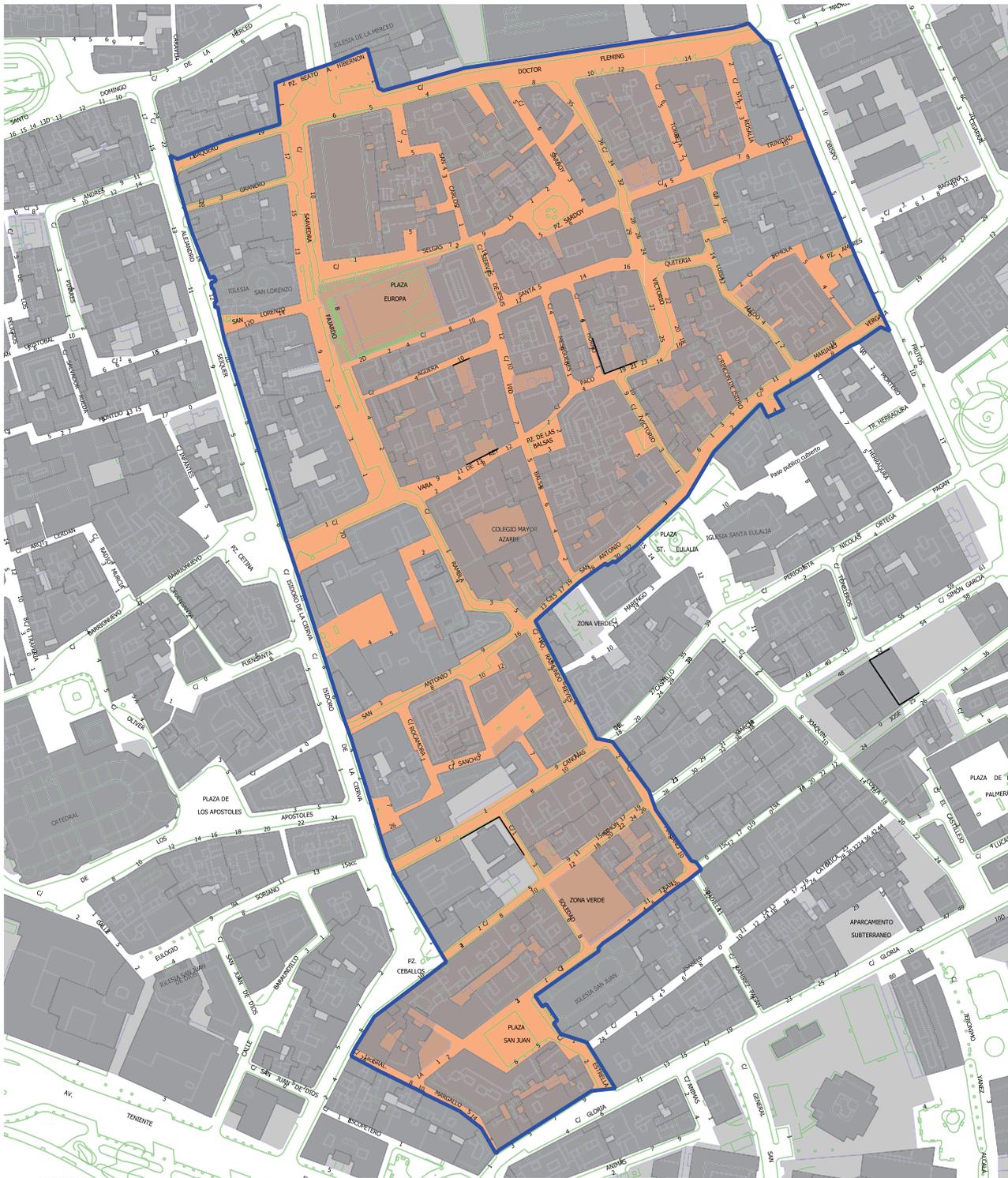
- C/ Ruipérez y C/ Simón López: reducción del 25% de las mesas y veladores autorizados.

#### **Horario noche:**

- Mantener las reducciones anteriores.

Murcia, 14 febrero de 2018.—El Alcalde, PD, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.





		<b>DELIMITACIÓN ZONAS PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL</b>		
<b>PLANO:</b> 02 ZONA 2 - SAN LORENZO - SANTA EULALIA - SAN JUAN		<b>LEYENDA:</b>		
<b>FECHA:</b> 29/01/2018		— Envoltente ZPAE		
 <b>SREF. ETRS89 HUSO 30</b>		■ Edificios		
<b>ESCALA:</b> 1:1800		■ Zona ZPAE		
